

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	OYO INSTITUCIONAL	GESTIÓN FINANCIERA
	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 943242 010501490011000 CONSIDERANDO

Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial de la Sobretasa Ambiental.

Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el pago de la deuda quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores gravables correspondiente al año gravable. Entendiendo que el impuesto predial unificado y la sobretasa ambiental corresponde al año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010501490011000 del Municipio de San José de Cúcuta, Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo Sobretasa Ambiental y cuyo propietario es JOSELIN, CC No. 000013474979.

Que, el (los) contribuyente (s) PENARANDA BARRIGA JOSELIN, CC No. 000013474979, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010501490011000 del Municipio de San José de Cúcuta, le debe una suma de NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$905,400) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto de Impuesto Predial Unificado y la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$222,600) por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$905,400).

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, se hace efectiva a partir del día 26 de Agosto de 2016.

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 148.408.000	7,5	\$ 682.800
2013	Corporar	\$ 148.408.000	1,5	\$ 222.600
SUBTOTAL				\$ 905.400

4901140276

25-10-2016

26 27 28 29 30 31 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10

NAVARRO PERE, 943242

31-10-2016

PRINCIPAL CUCUTA

Penaranda Barriga Joselin

C 14AN 8E 61 BR GUAIMARAL

CUCUTA

Blanco Cromado Madera
Ladrillo Vidrio Metal
Otro

COPIA FIRMADA

Arrendatario

010501490011000

2013

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental PENARANDA BARRIGA JOSELIN, CC No. 000013474979, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010501490011000 ubicado en C 14AN 8E 61 BR GUAIMARAL del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$682,800) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$222,600), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$905,400).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDIA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Para el caso de liquidación de impuestos en un lugar
visitado
FOLIO
Fecha: 13 DTC 2016

RECIBIDO
Fecha: 26 DTC 2016